



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1207 - 2001-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2001 Julio 17

El Alcalde de la Municipalidad de J. L. Bustamante y Rivero

VISTO:

El exp N°: 6353-01 de fecha, JULIO 11 DEL 2001 presentado por Don (ña): ZOILA ALICIA CARDENAS LLERENA sobre AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, para MINI MARKET, con Recibo Único N° 054484.

CONSIDERANDO:

1. Que el(la) recurrente ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y con el informe favorable de la División de Planeamiento Urbano según Certificado de Compatibilidad de Uso del local No: 02213 (Si es compatible).
2. Que, de conformidad con la Ley de Simplificación Administrativa (Ley 25035) y su reglamento D.S. 070-89-PCM, con el Art. 68 Inc. 7) de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades) concordado con el Art. 68 inciso c) del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal) modificado según Ley 27180 y Ordenanza Municipal N° 016-2000 MDJLBYR, es función de las Municipalidades en materia de abastecimiento comunal y comercialización otorgar las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales así como controlar su funcionamiento y con los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas respectivamente.

EN CONSECUENCIA:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Apellidos y Nombres / Razón Social
Objeto Social y/o Giro
Nombre Comercial
Dirección
Horario de Atención
Local
Fecha Limite de Presentación de la Declaración Jurada Anual
Área del Local

: Otorgar la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO a:
: ZOILA ALICIA CARDENAS LLERENA.
: MINI MARKET.
: LA GALICIA.
: URB. PEDRO DIEZ CANSECO MZ. Z LT. 15 AV. EE. UU.
: DE 6:00 23:00 HRAS.
: PROPIO.

Queda terminantemente prohibido el uso de la vía pública, no contar con la autorización respectiva de Anuncios Publicitarios en vía pública y/o dentro de la propiedad privada, dar giro diferente a lo autorizado, atentar contra el medio ambiente, producir ruidos molestos atentar contra la moral y las buenas costumbres estando sujeto a las sanciones y multas respectivas establecidas en la Ordenanza Municipal No. 008-96/MDJLBYR que aprueba el codificador de infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO: La presente AUTORIZACIÓN esta sujeta a la EVALUACIÓN que durante el periodo autorizado la Municipalidad podrá ejercer a fin de garantizar el cumplimiento del Código Sanitario, Código Ambiental, autorización de otros organismos estatales sobre productos controlados y Ordenanzas Municipales.

ARTICULO TERCERO: El (la) solicitante deberá presentar ante la municipalidad una declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado (Art. 71 del D. Leg. 776 modificado por Ley 27180), teniendo como fecha limite para la presentación de la misma hasta el ultimo día hábil del mes de Febrero para ser considerado vigente la licencia de apertura, caso contrario se aplicará las multas aprobadas mediante el Codificador de Infracciones y Multas y TUPA vigente a la fecha.

ARTICULO CUARTO: La renovación de la licencia de apertura solo procede cuando se produzca cambio de giro, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento (Art. 74 del D. Leg. 776 y su modificatoria Ley 27180), así mismo comunicar por escrito y dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento (Ord. Mun. 004-98-A/MDJLBYR Art. 20) en caso de CIERRE. de no hacerlo se hará acreedor a las multas y sanciones establecidas por Ley.

ARTICULO QUINTO La Autorización correspondiente será colocada en un lugar visible dentro del establecimiento autorizado.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al interesado domiciliado en URB. PEDRO DIEZ CANSECO MZ. Z LT. 15 AV. EE. UU., a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO SÉPTIMO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HAGASE CUMPLIR

Orig. Alcaldía
c.c. Interesado
Secretaría General
Asesoría legal
D. S. Comunales
Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raul Osorio Riveros
ALCALDE

000345